 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>DECRETO</p>	<p>Version:1</p>
		<p>Fecha: Junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p> <p>Macroproceso</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p> <p>Proceso</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p>Subproceso</p>
<p>Decreto No: 0232</p>	<p>Fecha: 02 AGO 2021</p>	<p>Página N°:</p>

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 23 y el numeral 5º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.20.1.5 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, complementariamente, el artículo 130 superior dispone que "*Habrà una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial*".

Que, en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, "*(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad*".

Que, de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "*Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*" (...) y "*Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, ajustado por el Acuerdo 20191000000016 del 09 de enero de 2019, el Acuerdo No. CNSC - 20191000008346 del 25 de julio de 2019, el Acuerdo No. CNSC - 20191000008546 del 13 de agosto de 2019 y el Acuerdo No. CNSC - 20191000008746 del 17 de septiembre de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **SETENTA Y UN**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 0232	Fecha: 02 AGO 2021	Página N°:

(71) empleos, con **CIENTO TREINTA Y SEIS (136)** vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 826 DE 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE.**

Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 491 del Acuerdo No. CNSC – 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 312 de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC debe conformar y adoptar las correspondientes Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.


Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC mediante **RESOLUCIÓN No. 7620 DE 28 DE JULIO DE 2020**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 25 de agosto de 2020, conformó la lista de elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **3**, identificado con el Código **OPEC No. 76535**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 826 DE 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE**, y en el cual ocupó el quinto (5º) lugar en estricto orden de mérito el (la) señor (a) **LEIDY STELLA BARAJAS CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.597.373 expedida en San Andrés.

Que, la mencionada lista quedó en firme el día 02 de septiembre de 2020, tal como nos fue comunicado por parte de la CNSC, mediante oficio No. 20202210657581 de esa misma fecha.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, una vez en firme la lista de elegibles, la CNSC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la enviará a la Entidad responsable quien deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que, mediante **DECRETO No. 257 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se efectuó el nombramiento en período de prueba al (la) señor (a) **LEIDY STELLA BARAJAS CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.597.373 expedida en San Andrés, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **3**, de la Secretaría General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander).

Que, mediante **DECRETO No. 430 DE 06 DE OCTUBRE DE 2020**, se decidió **PRORROGAR** hasta por noventa (90) días hábiles, es decir, hasta el 04 de febrero de 2021, el plazo para que el (la) señor (a) **LEIDY STELLA BARAJAS CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.597.373 expedida en San Andrés, tome posesión en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 0232	Fecha: 02 AGO 2021	Página N°:


407, Grado **3**, de la Secretaría General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), de conformidad con lo previsto artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, el cual dispuso textualmente que "...PLAZOS PARA LA POSESIÓN. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora...".

Que, el 04 de febrero de 2021, el (la) señor (a) **LEIDY STELLA BARAJAS CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.597.373 expedida en San Andrés, toma posesión en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **3**, de la Secretaría General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), mediante acta No. 024 de esa misma fecha.

Que, el día 12 de abril de 2021, el (la) señor (a) **LEIDY STELLA BARAJAS CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.597.373 expedida en San Andrés, mediante oficio con radicado interno de recibido No. 2021-110-020372-2, de esa misma fecha, presenta renuncia al nombramiento en período de prueba efectuado mediante **DECRETO No. 257 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **3**, de la Secretaría General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), a partir del 20 de abril de 2021.

Que, al renunciar el (la) señor (a) **LEIDY STELLA BARAJAS CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.597.373 expedida en San Andrés, al nombramiento en período de prueba efectuado mediante **DECRETO No. 257 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **3**, de la Secretaría General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), se procedió a aceptar la misma a partir del 20 de abril de 2021, mediante **DECRETO No. 135 DE 16 DE ABRIL DE 2021**.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º y 9º del **ACUERDO No. 0165 DE 12 DE MARZO DE 2020**, expedido por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, mediante oficio calendado el pasado 22 de abril de 2021, solicitamos a esa misma respetada entidad pública de orden nacional la autorización para utilizar la lista de elegibles conformada mediante la **RESOLUCIÓN No. 7620 DE 28 DE JULIO DE 2020**, dentro de la **OPEC No. 76535**, teniendo en cuenta que se configura la causal 1ª del artículo 8º ibidem, por cuanto el elegible **LEIDY STELLA BARAJAS CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.597.373 expedida en San Andrés, renunció al nombramiento en período de prueba, procediendo la Administración Municipal a aceptar tal renuncia mediante **DECRETO No. 135 DE 16 DE ABRIL DE 2021**, con el fin de proceder a efectuar el nombramiento en período de prueba del elegible que continúa en estricto orden de mérito, siendo éste el (la) señor (a) **AIDEE**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 0232	Fecha: 02 AGO 2021,	Página N°:

TAPIAS RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.416.828.

Que, mediante oficio con radicado No. 20211020955111 de 21 de julio de 2021, con **ASUNTO: AUTORIZACIÓN USO LISTA DE ELEGIBLES (SIN COBRO) PARA PROVEER UNA (1) VACANTE EN EL EMPLEO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC Nro. 76535, OFERTADA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN No. 826 DE 2018 - CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE** y **REFERENCIA: RADICADO Nro. 20216000980242 del 11 de junio de 2021**, expedido por el doctor **WILSON MONROY MORA**, Director de Administración de Carrera Administrativa de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, se autorizó utilizar la lista de elegibles conformada mediante la **RESOLUCIÓN No. 7620 DE 28 DE JULIO DE 2020**, dentro de la **OPEC No. 76535**, con el fin de proceder a efectuar el nombramiento en período de prueba del elegible que continúa en estricto orden de mérito, siendo éste el (la) señor (a) **AIDEE TAPIAS RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.416.828.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA el (la) señor (a) **AIDEE TAPIAS RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.416.828, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **3**, de la Secretaría General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander).

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Administración del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 0232	Fecha: 02 AGO 2021	Página N°:

Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Igualmente comuníquese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

02 AGO 2021



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

Elaboró: Carlos A. Rodríguez – Asesor Jurídico Externo
 Revisó: Eliana P. Carrero H. – Subsecretaria Talento Humano
 Aprobó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

[Firma manuscrita]